





CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PÁRTE, LÁ CONTRALORÍA INTERNA, REPRESENTADA POR SU TITULAR L. EN D. JULIO CÉSAR PASTOR COLÍN, LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTADA POR LA LIC. KENIA RODRÍGUEZ FUENTES, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA, POR SU TITULAR, EL L.C. AGUSTÍN MENDOZA MARTÍNEZ; Y POR LA OTRA PARTE LA CONTRALORÍA INTERNA, REPRESENTADA POR SU TITULAR L. EN D. JULIO CÉSAR PASTOR COLÍN, TODOS ELLOS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE ATLACOMULCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", "EL EVALUADOR", "LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" Y "EL SUJETO EVALUADO", Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", FORMALIZAN EL PRESENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

El Gobierno Municipal, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados) cuyas acciones puedan evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone el Plan de Desarrollo Municipal 2019-2021.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que el programa presupuestario basado en resultados permita consolidar el Sistema Integral de Evaluación de Diseño Programático.

Por este motivo, el Gobierno Municipal, con el objeto de regular la evaluación de los Programas Presupuestados, publicó el "Programa Anual de Evaluación 2021", asimismo dió a conocer el "Modelo de Términos de Referencia para el Desarrollo" de cada tipo de evaluación, todos ellos mediante el sitio web: http://odapasa.gob.mx/images/transparencia/pae/2021/lineamientos/3 modeloterminos.pdf, congruentemente para dar cumplimiento al programa citado, se emitteron en fecha 30 de abril de 2021, en el sitio web del Organismo http://odapasa.gob.mx/images/transparencia/pae/2021/lineamientos/1 lineamiento.pdf, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en la Vigésima Tercera Disposición de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales".

DECLARACIONES.

1. DE "LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS";

1.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de Conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 31 fracción IX, 89 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

()



- 1.2 Que la Dirección de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 1.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio, el ubicado en Avenida Alfredo del Mazo. Pte. No. 204, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

2. DE "EL EVALUADOR".

- 2.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de Conformidad con lo establecido por los artículos 3, 115 y 124 de La Ley Orgánica Municipal de la Administración Pública del Estado de México y en los artículos 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios;
- 2.2 Que su encargada la LIC. KENIA RODRÍGUEZ FUENTES, cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales";
- 2.3 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en Avenida Alfredo del Mazo. Pte., No. 204, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

3. DE "EL SÚJETO EVALUADO".

- 3.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por los artículos 31 fracción IX, 69, 123 inciso d), y 125 fracción i de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 3.2 Que su titular el L. EN D. JULIO CÉSAR PASTOR COLÍN, cuenta con las facultades y la capacidad legal para celebrar este instrumento;
- 3.3 Que se designa al L. EN D. JULIO CÉSAR PASTOR COLÍN, como responsable de coordinar el seguimiento a cada uno de los compromisos contraídos en este instrumento para mejorar el diseño del Programa Presupuestario: "01030401 DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO";
- 3.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio: Avenida Alfredo del Mazo. Pte. No. 204, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México; CP 50450.





4. DE "LA CONTRALORÍA INTERNA".

- 4.1 Que es una dependencia del Organismo Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco, de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, 31 fracción IX, 110, 111, 112 y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 4.2 Que la Contraloría Interna cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por los artículos 110, 111, 112, y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 4.3 Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado en Avenida Alfredo del Mazo. Pte., No. 204, Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México; C.P. 50450.

5. DE "LAS PARTES".

5.1 Que se reconocen mutuamente la capacidad y el carácter con el que comparecen de acuerdo a los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición vigésima cuarta del Capítulo X, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.

CLÁUSULAS.

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene como objeto establecer los compromisos de "EL SUJETO EVALUADO", que permitirá atender los hállazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario: "01030401, DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO".

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

DE "EL EVALUADOR"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articular invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Hallazgos, conforme al plazo establecido;







- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet "PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2021";
- g) Apoyar y/o asesoraca "EL SUJETO EVALUADO"
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas:

DE "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Determinar fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- b) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet;
- Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos del proceso de evaluación al programa Presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones hallazgos en los plazos establecidos;

TERCERA. Responsabilidades;

"LAS PARTES" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "EL SUJETO EVALUADO" derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "LAS PARTES", en lugar establecido con previa convocatoria.

CUARTA. De los formatos autorizados.

a) De los hallazgos:

1.- El primer hallazgo es relativo a la falta de presupuesto asignado a la Unidad Administrativa denominada Contraloría Interna, motivo por el cual algunas funciones no pueden desarrollarse plenamente debido a la poca estructura orgánica de la misma; de igual forma se necesita un vehículo asignado directamente a la Unidad Administrativa para la correcta y oportuna realización de las labores de supervisión en campo.







2.- El segundo hallazgo se refiere a las actividades que debe realizar la Contraloría Interna conforme al Programa Presupuestario denominado "DESARROLLO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO", ya que dentro de las funciones normativas de la Unidad Administrativa, no cuenta con atribuciones para celebrar convenios con instituciones capacitadoras, ya que esta le corresponde a los titulares de la Dirección General y/o Dirección de Administración y Finanzas, del ODAPAS, Atlacomulco, por lo que esta actividad se ha reportado en cero, debido a que al no contar con tales funciones, no es posible su realización, pues se estaría invadiendo funciones de otras Unidades Administrativas:

b) De las recomendaciones:

e never need o				
MARINE SANDAN PRINCIPLE CO				
			Ellifore est d'Araciène par la communicación	
an analy	Enthanger Constitution			
		v. Oportunidadus since		
Dan and a second second			A PART OF THE PART	
Programa Presupuestario	La principal fortaleza que tiene la	3,4 y 5	El perfil académico y]
denominado	Contraloría Interna del ODAPAS,	STATE OF THE STATE	profesional de los integrantes	
Desarrollo de la	Atlacomulco, se encuentra en el perfil		de la Contraloría Interna del	
Función Pública	académico y experiencia de sus		ODAPAS, Atlacomulco, debe ser	
y Ética en el	integrantes, ya que gracias a ello se		en las ramas jurídico-contable-	
Servicio Público	ha ido adecuando y reformando el		administrativo, ello permitirá	
	marco legal interno de actuación de	1 0000	que las actividades siempre se	
	los servidores públicos del Organismo,		realicen conforme al marco	
	lo cual ha propiciado la creación del		legal de actuación al tratarse de	
	Código de Ética, así como la		una Unidad Administrativa con	
Annual Control	actualización del Reglamento Interno		funciones de Autoridad. La	
	y del Reglamento de Condiciones		capacitación constante del	
Annual An	Generales de Trabajo del ODAPAS,		personal permitirá mejorar la	3
under son diede per reference remonstration of remonstration of remonstration of remonstration of remonstration of	Atlacomulco.		actuación del Organo de	
			Control Interno	
 1 40 5 5 5 5 	か いっちがおうせつ は Pr Debillda	d o Amenaza 😘 😘	delegate de la companya de la compa	
	是建筑建筑企业的1000000000000000000000000000000000000	阿拉克斯斯斯斯 医神经 病	STREET OF STREET	
Programa	La principal debilidad de la Contraloría	1,2, 21 y 22	El ODAPAS, Atlacomulco, puede	,
Presupuestario	Interna del ODAPAS, Atlacomulco, se	1,2,21 y 22	ser financiado	à
denominado	ubica en la falta de presupuesto, pues	V.200.00		
Desarrollo de la	debido a ello no tiene posibilidades		económicamente por el Municipio, el Estado o la	
Función Pública	efectivas de crecimiento, ya que al no		Federación, actualmente esto	
y Ética en el	contar con el personal suficiente y	Control Contro	solo ocurre en la realización de	
Servicio Público	vehículo asignado las facultades de		obra pública, no así en cuanto	
	vigilancia y supervisión se ven	Statement Statem		
	disminuidas, igual sucede ante la falta		se refiere al crecimiento operacional o estructural del	
	de personal especializado para las		Organismo. Debido al monto de	
	cuestiones contables-fiscales y de	Annual		
	obra.	The second secon	and the second s	
	-	And the state of t	percibe el Organismo solo se	
	ă.	The series of determinent and the series of	alcanza a cubrir la parte	
		The state of the s	operativa, mantenimientos	
		Control of the Contro	preventivos y correctivos, así	
L		1000000	como el pago de derechos.	





QUINTA. Cumplimiento

"EL EVALUADOR", determinara si las acciones y compromisos realizados por el sujeto cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 31 de diciembre del año 2021.

SEXTA. Incumplimiento de las partes.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición trigésima de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales Municipales".

SÉPTIMA. Prorroga.

En caso de que existan acciones que hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, "EL SUJETO EVALUADO", podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA Publicidad.

"LAS PARTES", reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente Convenio corresponde a "EL EVALUADOR", en su ambito de competencia, conforme a lo dispuesto en los "LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES" por lo que en caso de duda "EL SUJETO EVALUADO", solicitará por escrito asesoría correspondiente.

El presente convenio se firmará por duplicado en Atlacomulco, Estado de México a los 16 días del mes de noviembre del 2021.

A









"EL EVALUADOR"

LIC. KENYARODRÍGUEZ FUENTES ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.

"LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"

L.C. AGUSTÍN MENDOZÁ MARTÍNEZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

"Eľ knje do enytnado.

L. EN D. JULIO CESAB PASTOR COLÍN CONTRALOR INTERNO

"LA CONTRAIORÍA INTERNA"

L. EN D. JULIO CÉSAR PASTOR COLÍN CONTRALOR INTERNO.



1.1 Servidor Público que contrae el compromiso de mejorar el Diseño del Programa Presupuestario Evaluado: "01030401 DESARROLLO DE LA FUNCIÓN AUBLICAY ÉTICA EN EL SERVICIO PÚBLICO".

L. EN D. JULIO CÉSAR PASTOR COLÍN CONTRALOR INTERNO